



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS. MIERCOLES 22 DE MAYO DE 1963

NUM. 17.979

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mencada

ACUERDOS

1 de septiembre de 1962

Nº 1573.—Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de San Pedro Sula, a los ciudadanos siguientes:

Armando Zepeda Leiva, en sustitución de Silvano Ayala.

Esau Saravia Caminos, en sustitución de José Leonardo Vásquez Cruz.

Carlos Doblado Romero, en sustitución de Osanin Hernández Reyes.

Héctor Manuel Villeda Dubón, en sustitución de Carlos Armando Pascua Paz.

Fausto Zelaya Juárez en sustitución de Pedro Izaguirre Avelar.

Plutarco Velásquez Sandoval, en sustitución de Blas Mejía.

Santiago Sánchez Pérez, en sustitución de Miguel Hernández Benitez.

Rosa Funes Membreno, en sustitución de Gumercindo Madrid Pineda.

Serapio Avila, en sustitución de Pastor Ortiz Castro.

Guadalupe Moreno Jiménez, en sustitución de Francisco Antonio Zúñiga.

Nº 1574.—Nombrar Guardias del Resguardo de la Penitenciaría Central, a los ciudadanos siguientes:

Luis Beltrán Carrasco Méndez, en sustitución de José Luis Rosales Vindel.

Felipe Alfredo Colindres Zelaya, en sustitución de Miguel Angel Torres.

Fausto Ordóñez, en sustitución de Fidel Castillo Maradiaga.

Cleo Vargas, en sustitución de Julio Ventura Bejarano.

Carlos Alberto Vásquez, en sustitución de Pedro Pablo Escalante.

Camilo Medina, en sustitución de Martín López.

José Santos Martínez Chirinos, en sustitución de Juan Pablo Gómez.

Juan Bautista Hernández Corea, en sustitución de Juan Banegas García M.

César Sánchez Flores, en sustitución de Juan Luis García.

Oscar Funes Flores en sustitución de José Vicente Pinto Duarte.

Rodolfo de Jesús Alvarado Paz en sustitución de Pedro Edmundo Gavarrete.

Marco Emilio Almendárez Roque, en sustitución de Juan Sánchez.

Angel Fidel Velásquez, en sustitución de José Daniel Vásquez.

Juan Alvarez Alvarado, en sustitución de Erasmo Ordóñez.

Mercedes Natividad Vásquez A., en sustitución de Julio César Montalbán.

Nº 1575.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Andrés Cuestas Arita y Esther Galdámez, vecinos de Copán.

Nº 1576.—Conceder Beca al ciudadano Asdrúbal Varela Lanza, para que realice un Curso Básico de Bomberos para Oficiales, en el Colegio de Bomberos de la ciudad de Puerto Rico, la cual se pagará durante los meses de Octubre y noviembre del presente año, a razón de L 300.00 trescientos lempiras N°/100, mensuales.

Nº 1577.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alberto Barredas Murillo y Gloria Tábor Cisternos, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1578.—Nombrar Soldados de la Gobernación Política del Departamento de Yoro, a los ciudadanos: Luciano Padilla Rosales y Esteban Díaz Lazo, en sustitución de Alejandro Gutiérrez y Gabino Bustillo Martínez.

Nº 1579.—Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de Comayagua,

a los ciudadanos: José Daniel Zelaya Ponce, Angel Arcángel López, y Francisco Guevara Rivera, en sustitución de Mercedes Vásquez, Isidro Zepeda Cerna y Manuel Lanza Ayala.

Nº 1580.—Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Santa Rosa de Copán, al ciudadano Benjamín Ramos, en sustitución de José Bonilla Velásquez.

Nº 1581.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a María Paula Velásquez y Roberto Andrade, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1582.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nicolás A. Moya y Carmen García, vecinos de San Pedro Sula.

Nº 1583.—Nombrar Ad-honorem, al Abogado Armando Molina, Gerente del Instituto de Fomento del Turismo, quien ha sido propuesto para el desempeño de dicho cargo por el Consejo Directivo del mismo Instituto.

Nº 1585.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Antonio Knight y Gloria Fiallos Rivera, vecinos de Jesús de Otoro, Intibucá.

Nº 1586.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Armando Garay y Ofelia Linares, vecinos de Olanchito, Yoro

Nº 1587.—Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato Nº 39.—Nosotros, José Ayala Z., Procurador General de la República y Diego Cruz A., mayor de edad, estudiante, y de este vecindario, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el contrato siguiente:

PRIMERO: El Abogado Ayala Zelaya, en su carácter expresado, acepta los servicios del joven Diego Cruz A., quien se compromete a prestar sus servicios como Conserje de la Oficina de Bienes Alemanes Intervenidos, por el término de dos meses o sea durante los meses de septiembre y octubre del corriente año, devengando la suma de (L 75.00) setenta y cinco lempiras No/100, mensuales.

En fé de que así hemos convenido firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y

dos.—Sello.—José Ayala Z.—Diego Cruz A."

Nº 1588.—Nombrar Alcaide del Presidio de la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olanchito, al ciudadano Arnulfo Colindres, en sustitución de don Alejandro Somoza.

8 de septiembre de 1962

Nº 1589.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Fajardo y Gloria Matalón, vecinos de Tela, Atlántida.

Nº 1590.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo Pérez Rivera y Vilma Nery Rivera Gutiérrez, vecinos de Trinidad, S. B.

Nº 1591.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Arturo Torres Bueso y Guillermina Zerón, vecinos de Santa Rosa de Copán.

10 de septiembre de 1962

Nº 1592.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rubén Díaz Pacheco y Stelia Patricia Hogan, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1592.—Nombrar Soldado de la Gobernación Política del Departamento de Cortés, al ciudadano Salvador Orellana Ramos, en sustitución de Juan Gómez Ramos.

Nº 1593.—Modificar y ampliar el Acuerdo Nº 1520, de 29 de agosto recién pasado, en la forma siguiente:

1º—El Octavo Congreso Interamericano de Turismo, se efectuará en la ciudad de Guadalajara, República de México, y actuará como Jefe de la Delegación, el Licenciado Ramón Valladares h., y

2º—Incluir en la Delegación que representará a Honduras, a dicho Congreso, a los ciudadanos: Raúl Flores Gómez, León Crisanto Funes, Alberto Lázarus, Jesús Núñez Chinchilla y José Angel Ulloa.

Nº 1594.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Castro y Telma Regina Molina, vecinos de San Pedro Sula.

Nº 1595.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo López Zambrano y Marta Ramos Velásquez, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

11 de septiembre de 1962

Nº 1597.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eduardo Hernández Henderson y María Delia Castro, vecinos de La Laguna, Cortés.

12 de septiembre de 1962

Nº 1598.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Adán Irias Medina y María Elena Flores, in de El Progreso.

Nº 1599.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Telésforo Hernández H. y Roberta Estrada, vecinos de Sulaco, Yoro.

Nº 1600.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos E. Lainez y Delsy Esperanza Cruz Osorio, vecinos de Nacaome.

Nº 1601.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rolando Erazo Carranza y Ana Bernardina Durón Fonseca, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

13 de septiembre de 1962

Nº 1603.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Félix Alvaro Jiménez Solís y Ela Fenicia Gutiérrez, vecinos de San Miguel, Cortés.

Nº 1604.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jerónimo Durón Medina y Casta Varela Cruz, vecinos de Campamento, Olanchito.

Nº 1605-A.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Humberto Maldonado Jiménez y Teresa de Jesús Gálvez, vecinos de Caridad, Valle.

Nº 1605-B.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Moreno Paz y María Aída Regalado Gutiérrez, vecinos de Trinidad, Santa Bárbara.

17 de septiembre de 1962

Nº 1607.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Castellanos Peña y Raquel Castro Moreno, vecinos de San Pedro Sula.

Nº 1608.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sebastián Martínez y Margarita Suazo Zelaya, vecinos de Villa San Antonio.

Nº 1609.—Cancelar a partir del primero de abril del año en curso, el nombramiento de los señores: Alfonso Orellana M., Antonio Peña Ortega, Romeo Gallegos, Pánfilo Rodríguez Meza y Arturo Sa-

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES
 Ministro Ing. Juan Milla Bermúdez
 Subsecretario. Ing. Marco A. Castro

ORDENES DE PAGO

Mes de abril de 1959

Nº 241. — L 50.00 a favor de Imprenta López y Cia., por artículos y materiales suministrados a esta Secretaría.

Nº 242. — L 370.43 a favor de Gasolinera El Puente, por combustibles y lubricantes, suministrados a este Ministerio.

Nº 243. — L 116.70 a favor de Aserradero Orah, por materiales suministrados a esta Secretaría.

Nº 244. — L 32.00 a favor de José Inés Nelson, por materiales suministrados a esta Secretaría.

Nº 245. — L 252.56 a favor de Casa Comercial Mathews, S. A., por materiales suministrados a esta Secretaría.

Nº 246. — L 16.00 a favor de Walter Brothers, por suministro de varios repuestos para carro, a esta Secretaría.

Nº 247. — L 102.00 a favor de Pablo Zelaya, por materiales suministrados a esta Secretaría.

Nº 248. — L 166.60 a favor de Gasolinera Idema, por combustibles y lubricantes suministrados a esta Secretaría.

Nº 249. — L 147.00 a favor de Jorge Guevara, por materiales suministrados a esta Secretaría.

Nº 250. — L 65.00 a favor de El Maxim, por artículos y materiales suministrados a esta Secretaría.

Nº 251. — L 48.00 a favor de Augusto Daniel, por suministro de varios repuestos de carros, a esta Secretaría.

Nº 252. — L 28.98 a favor de Casa Uhler, por materiales suministrados a esta Secretaría.

Nº 253. — L 415.00 a favor de varias personas, por pensiones y jubilaciones de Talleres del Estado, que se autorizaron durante el presente año, correspondientes al mes de abril.

Nº 254. — L 6.00 a favor de Jorge J. Larach, por artículos y materiales suministrados a esta Secretaría.

Nº 255. — L 5.50 a favor de Imprenta Calderón, por artículos y materiales de oficina suministrados a esta Secretaría.

Nº 256. — L 10 309.00 a favor de varias personas, por pensiones y jubilaciones de Talleres del Estado, que se autorizaron durante el presente año, correspondiente al mes de abril.

Nº 257. — L 102.25 a favor de Aserradero Victoria, por

materiales suministrados a esta Secretaría.

Nº 258. — L 300.00 a favor del Ministro de Comunicaciones y OO. PP., valor retirado de los fondos reintegrables de esta Secretaría, en concepto de viáticos dentro del país para el Ing. Juan Milla Bermúdez, por dos días a la Costa Norte y al Ing. Marco A. Castro, por ocho días en una inspección a los diferentes Proyectos del Ramo en toda la República.

Nº 259. — L 1.008.00 a favor del Pagador Especial de Caminos, valor correspondiente a la cancelación de la planilla del Plan Regulador por trabajos topográficos, comprendida del 1º al 15 de abril de 1959.

Nº 259. — L 30.00 a favor del Ministro de Comunicaciones y OO. PP., valor pagado de los fondos reintegrables de esta Secretaría, a la señora Lucía Matamoros, por la confección de dos ofrendas florales, para atenciones de este Ministerio.

Nº 260. — L 8 25 a favor del Ministro de Comunicaciones y OO. PP., valor pagado de los fondos reintegrables de esta Secretaría, para viáticos y otros gastos de viaje en misiones y conferencias en el exterior, en una misión especial del señor Ministro Ing. Juan Milla Bermúdez, a la República de Guatemala.

Nº 261. — L 200.00 a favor del Ministro de Comunicaciones y OO. PP., valor retirado de los fondos reintegrables de esta Secretaría, para viáticos y otros gastos de viaje en misiones y conferencias en el exterior, en una misión especial del señor Ministro Ing. Juan Milla Bermúdez, a la República de Guatemala.

Nº 262. — L 2.00 a favor de Imprenta Calderón, S. de R. L., por artículos y materiales de oficina suministrados a esta Secretaría.

Nº 263. — L 25.50 a favor de Casa Uhler, S. A., por artículos y materiales de oficina suministrados a esta Secretaría.

Nº 264. — L 231.50 a favor de Jorge J. Larach y Cia., por artículos y materiales de oficina suministrados a esta Secretaría.

Nº 266. — L 12 200.00 a favor de Automatic Electric International Incorporated, valor que se le manda a pagar por el suministro a esta Secretaría, de dos vehículos marca Willys Overland, uno tipo Jeep y el otro tipo camioneta, según facturas Nos. 8568A y 8369A.

Nº 267. — L 17.50 a favor de El Maxim, por artículos y materiales suministrados a esta Secretaría.

Nº 268. — L 15.00 a favor de C. H. EYL., por artículos y materiales suministrados a esta Secretaría.

Nº 269. — L 1.008.00 a favor del Pagador Especial de Caminos, valor correspondiente a la cancelación de la Planilla del Plan Regulador por trabajos topográficos, comprendida del 1º al 15 de abril de 1959.

Nº 270. — L 29.25, a favor de Casa Uhler, S. A., por materiales suministrados a esta Secretaría.

Nº 273. — L 5 250.00, a favor de Casa Uhler, S. A., por materiales suministrados a esta Secretaría.

Nº 274. — L 133 75, a favor de Vehículos y Equipos, por suministro de varios repuestos a esta Secretaría.

Nº 275. — L 2.688.27, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor correspondiente a la cancelación de la planilla del Alcantarillado del Distrito Central, comprendida del 1º al 15 de abril de 1959.

Nº 276. — L 4.957.17, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor correspondiente a la cancelación de la planilla de Pavimentación del Distrito Central, comprendida del 1º al 15 de abril de 1959.

Nº 277. — L 687.76, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor correspondiente a la cancelación de la planilla del Taller Mecánico, comprendida del 1º al 15 de abril de 1959.

Nº 278. — L 1.500.00, a favor del Director General de Comunicaciones Eléctricas (Gonzalo Zapata R.), valor correspondiente a la contribución para festejar el Día del Telegrafista, como atenciones de la Secretaría de Comunicaciones y OO. PP.

Nº 279. — L 25.00, a favor del Ministro de Comunicaciones y OO. PP., valor pagado de los fondos reintegrables de esta Secretaría al Lic. Ricardo F. Chávez M., para la compra de material fotográfico, para el servicio de Publicidad y Propaganda de este Ministerio.

Nº 280. — L 100.00, a favor del Ministerio de Comunicaciones y OO. PP., valor pagado de los fondos reintegrables de esta Secretaría, al chofer del Sr. Ministro, Sr. Jesús Lainez Raudales, quien lo acompañó a la República de Guatemala, en una misión especial del Gobierno, que hiciera el Sr. Ministro a aquella República.

Nº 281. — L 25.00, a favor del Ministro de Comunicaciones y OO. PP., valor pagado de los fondos reintegrables de esta Secretaría, a la señora Norma Martínez, por la venta de (10) diez tickets para la Obra Teatral «Marea Baja», para obras de beneficencia, como atenciones de esta Secretaría de Estado.

Nº 282. — L 6.00, a favor del Ministro de Comunicaciones y OO. PP., valor pagado de los fondos reintegrables de esta Secretaría, a Juan Elías Fléfil, por el suministro de artículos y materiales.

Nº 283. — L 62.00, a favor de Imprenta Bulnes, por suminia-

tro de materiales a esta Secretaría

Nº 283-A. — L 37.00 a favor de Casa Uhler, S. A., por artículos y materiales suministrados a esta Secretaría.

Nº 288. — L 240.00, a favor de Rivera y Cia., por materiales suministrados a esta Secretaría.

Nº 289. — L 45.00, a favor del Ministro de Comunicaciones y OO. PP., valor pagado de los fondos reintegrables de esta Secretaría, al Lic. Ricardo F. Chávez R., para la compra de material fotográfico, para el servicio de publicidad y propaganda de este Ministerio.

Nº 290. — L 22.12, a favor de All America Cables and Radio Inc. por sus servicios cablegráficos suministrados a esta Secretaría, durante los meses de noviembre y diciembre del año recién pasado.

Nº 291. — L 51.06, a favor de Tropical Radio Telegraph Company, por sus servicios radiográficos suministrados a esta Secretaría, durante el mes de febrero del corriente año.

Nº 292. — L 121.50, a favor de Servicio Aéreo de Honduras, S. A., por suministro de pasajes a esta Secretaría durante el mes de febrero del corriente año.

Nº 293. — L 2.61, a favor del Tesorero de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por diversos servicios suministrados a esta Secretaría, consistente en la instalación de dos contactos.

Nº 294. — L 16.80, a favor de Rivera y Cia., por artículos y materiales suministrados a esta Secretaría.

Nº 324. — L 15.00, a favor de Casa Uhler, S. A., por artículos y materiales de Oficina, suministrados a esta Secretaría.

Nº 342. — L 208.00, a favor de María de Jesús de Rodríguez, por pensiones de Talleres del Estado, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año.

Nº 1069. — L 205.00, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del fondo reintegrable.

Nº 1070. — L 2.100.00, a favor de varios empleados de la Dirección del Instituto Geográfico Nacional.

Nº 1071. — L 2.760.00, a favor de los empleados de la División Administrativa del Instituto Geográfico Nacional.

1072. — L 900.00, a favor de varios empleados de la Sección de Equipo y suministros. Instituto Geográfico Nacional.

Nº 1073. — L 1.275.00, a favor de varios empleados de la División Servicios Técnicos. Instituto Geográfico Nacional.

Nº 1074. — L 14.640.00, a favor de los empleados de la División de Operaciones del Instituto Geográfico Nacional.

Nº 1075. — L 727.91, a favor de Eso Standard Oil, S. A., por combustibles y lubricantes

suministrados al Instituto Geográfico Nacional.

Nº 1076. — L 1.147.50, a favor de Texas Petroleum Co., por combustibles y lubricantes suministrados al Instituto Geográfico Nacional.

Nº 1077. — L 269.46, a favor de Walter Brothers, por materiales suministrados al Instituto Geográfico Nacional.

Nº 1078. — L 276.42, a favor de Fuerza Aérea Hondureña, por mantenimiento efectuado al Avión HX-137, propiedad del Instituto Geográfico Nacional, según la orden de compra Nº 1999 de la Proveduría General de la República.

Nº 1079. — L 30.00, a favor de Quinchon León y Cia., por artículos y materiales suministrados al Instituto Geográfico Nacional.

Nº 1080. — L 48.00, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del fondo reintegrable.

Nº 1081. — L 344.50, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del fondo reintegrable.

Nº 1082. — L 368.00, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del fondo reintegrable.

Nº 1083. — L 21 88, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del fondo reintegrable.

Nº 1084. — L 9.00, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del fondo reintegrable.

Nº 1085. — L 57.10 a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del fondo reintegrable.

Nº 1086. — L 24.00, a favor de la Imprenta Bulnes, por artículos y materiales de Oficina, suministrados al Instituto Geográfico Nacional.

Nº 1087. — L 247.91, a favor de Eso Standard Oil, S. A., por combustibles y lubricantes suministrados al Instituto Geográfico Nacional.

Nº 1088. — L 146.86, a favor de Empresa Aérea Saha, por transportes prestados al Instituto Geográfico Nacional.

Nº 1089. — L 373.54, a favor del Banco Central de Honduras, por los derechos de introducción de los artículos y materiales de Oficina para el Instituto Geográfico Nacional, según la Póliza de introducción Nº B-11-3-9618, y orden de compra Nº 3016 de la Proveduría General de la República.

Nº 1090. — L 88.00, a favor de Texaco, por combustibles y lubricantes suministrados al Instituto Geográfico Nacional.

Nº 1091. — L 70.00, a favor de Imprenta López y Cia. por artículos y materiales de Oficina suministrados al Instituto Geográfico Nacional.

avia, nombrados en Acuerdo Nº 214 de 24 de enero del presente año, como Guardias del Presidio de San Pedro Sula.

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 797

Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1961.

Visto para resolver el oficio N° 4065, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Colin M. Shaw, de generales conocidas, como apoderado del señor Rosalino Gómez Nájera, la cantidad de (L. 200.00), doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 138583 de fecha 17 de mayo del presente año, a favor de Rosalino Gómez Nájera, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 17 de mayo del año en curso, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Colin M. Shaw, de generales conocidas y como apoderado del señor Rosalino Gómez Nájera, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 798

Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1961.

Vista para resolver la solicitud que con fecha veintiocho de enero de mil novecientos sesenta, presentó la Agencia Aduanera Núñez, de generales conocidas, en representación de la Casa Rivera y Cía., del comercio de este Distrito Central, contraída a pedir devolución de la cantidad de ciento diez y siete lempiras, setenta y cuatro centavos (L. 117.74), que dice haber pagado además al efectuar la liquidación de la Póliza N° B-11-10/3111 en la Aduana Aérea de Toncontín.

Resulta: Que en veintinueve de enero de mil novecientos sesenta, se dio traslado de la solicitud presentada a la Administración de Rentas de Francisco Morazán a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración al devolver su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "De acuerdo con el párrafo que antecede de opinión de esta oficina, que no es objeto de devolución la suma de L. 117.74 reclamada por la Agencia Aduanera Núñez".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respectivos traslados, fueron de completa opinión porque no se devuelva la cantidad solicitada a que se ha hecho referencia.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden no es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 799

Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1961.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta, por el señor Colin M. Shaw, de generales ampliamente conocidas, actuando en representación de la Empresa Hondureña de Vapores, S. A., contraída a pedir la devolución de cuarenta lempiras exactos (L. 40.00), por haberlos pagado indebidamente en la Tesorería General de la República.

Resulta: Que en treinta de diciembre de mil novecientos sesenta, se dio traslado de la solicitud presentada junto con los documentos acompañados a la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, para que por la Sección de Marina Mercante indicara lo que hubiera lugar en derecho.

Resulta: Que la Dirección General de Aduanas al devolver su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "En vista de lo expuesto y habiéndose comprobado plenamente el pago por duplicado efectuado por la Empresa Hondureña de Vapores, S. A., la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas es de opinión porque se acceda a lo solicitado por el señor Colin M. Shaw, ordenando a quien corresponda hacer la devolución de los (L. 40.00) cuarenta lempiras netos, objeto de la presente.—Notifíquese".

Considerando: Que de conformidad con el informe que antecede es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Colin M. Shaw, representante de la Empresa Hondureña de Vapores, S. A., la cantidad de cuarenta lempiras exactos (L. 40.00), de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 800

Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1961.

Visto para resolver el oficio N° 3231, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Rubén Fuentes, mayor de edad, soltero, Pasante en Derecho y de este vecindario, en representación de John Peter Gray, la cantidad de (L. 200.00), doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 132485 de la Contaduría General de la República de fecha 6 de abril del año en curso, a favor de J. P. Gray, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 6 de abril del presente año, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Rubén Fuentes, de generales indicadas, en representación del señor John Peter Gray, la cantidad de (L. 200.00), doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 801

Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1961.

Vista para resolver la solicitud que con fecha dos de abril de mil novecientos sesenta, presentó la Empresa Nacional de Transportes, de generales conocidas, en representación del Banco de Honduras, del comercio de este Distrito Central, contraída a pedir devolución de seiscientos treinta y siete lempiras con ochenta y cuatro centavos (L. 637.84), valor Derechos Arancelarios y 12% de recargo, que dice haber pagado indebidamente en la Administración de Aduana y Rentas de Amapala.

Resulta: Que con fecha veintiséis de julio de mil novecientos sesenta, se dio traslado de la solicitud presentada junto con los documentos acompañados, a la Administración de Aduana y Rentas de Amapala, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana al devolver su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Visto el mensaje que antecede esta Contaduría Vista se pronuncia en favor de los señores Banco de Honduras, para que los sean devueltos L. 637.84 que por involuntario error pagaron demás".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respectivos traslados, fueron de completa opinión porque se devuelva la cantidad de seiscientos treinta y siete lempiras con ochenta y cuatro centavos (L. 637.84) de que se ha hecho referencia.

Considerando: Que de conformidad con los Informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la Empresa Nacional de Transportes, S. A., en representación del Banco de Honduras, la cantidad de seiscientos treinta y siete lempiras con ochenta y cuatro centavos (L. 637.84) de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 802

Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1961.

Vista para resolver la solicitud que con fecha once de noviembre de mil novecientos sesenta presentó la Agencia Aduanera Núñez, de generales conocidas, en representación del señor Pedro Salomón, comerciante de este Distrito Central, contraída a pedir la devolución de ciento un lempiras con cincuenta centavos (L. 101.50) cantidad que fue pagada por concepto de multa en la Administración de Aduana de Toncontín.

Resulta: Que en catorce de noviembre de mil novecientos sesenta se dio traslado de la solicitud presentada junto con los documentos acompañados, a la Administración de Aduana Aérea de Toncontín a fin de que emitiera el correspondiente informe.

Resulta: Que la Administración de Aduana al devolver su traslado insertó el Informe que en su parte pertinente dice: "Por lo que esta Contaduría Vista es de opinión que no procede la devolución pedida por el solicitante".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias fueron de completa opinión porque únicamente se devuelva la cantidad de setenta y ocho lempiras con treinta y siete centavos (L. 78.37) de que se ha hecho referencia.

Considerando: Que de conformidad con los Informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido en la cantidad indicada.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la Agencia Aduanera Núñez, en representación del señor Pedro Salomón, la cantidad de

setenta y ocho lempiras con treinta y siete centavos (L. 78.37) de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 803

Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1961.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha siete de enero de mil novecientos sesenta y uno por el Abogado J. Francisco Zacapa, de generales ampliamente conocidas, en representación de New York and Rosario Mining Company, contraída a pedir la devolución de quinientos ochenta y cuatro lempiras con cincuenta y cinco centavos (L. 584.55) cantidad, que en concepto de Derechos Arancelarios y 12% de recargo dice haber pagado indebidamente (Póliza N° B-08-9-0/381) en la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés.

Resulta: Que en once de enero de mil novecientos sesenta y uno, se dio traslado de la solicitud presentada junto con los documentos acompañados a la Administración de Aduana de Puerto Cortés a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana, al devolver su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Pero en virtud de que los interesados reclaman la cantidad de L. 584.55 pagados demás al Fisco dentro del término que manda la ley esta Contaduría Vista estima que es procedente la devolución a que la solicitud se refiere".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias en la parte concluyente de sus respectivos informes expresaron: 1°—Auditoría General de Aduanas: "Por tanto: Esta Oficina opina porque la devolución no procede, no teniendo validez la certificación del Contador Vista Ibarra, ya que con ello demuestra no haber procedido conforme Secciones 5.14, 5.15 y 5.21 del Reglamento Aduanero, siendo imposible dar fe de la clase y calidad de una mercadería que ha salido de la Aduana después de más de 4 meses, sin que medien pruebas fehacientes". 2°—Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas: "Que habiéndose estudiado detalladamente los extremos y pruebas de las presentes diligencias, lo mismo que los informes evacuados por la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés y Auditoría General de Aduanas, hemos llegado a la conclusión de que no procede lo solicitado, por la razón de que se dejó de cumplir con los requisitos estipulados en la Sección 4.4 letra Ch) del Código de Aduanas y 5.13, 5.14, 5.15 y 5.21 de su Reglamento. En consecuencia esta Dependencia se adhirió al informe rendido por la Auditoría General de Aduanas y opina porque no se devuelva lo solicitado, por el Abogado J. Francisco Zacapa, en representación de la New York and Rosario Mining Company".

Considerando: Que de conformidad con los Informes que anteceden, no es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 804

Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1961.

Visto para resolver el oficio N° 4534, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al Brigadier General Jaime Polania Puyo, mayor de edad, casado industrial y de este vecindario, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 142849 de fecha 26 de junio del presente año a favor del señor Jaime Polania Puyo, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 26 de junio del año en curso, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Brigadier General Jaime Polania Puyo, de generales indicadas, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 805

Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1961.

Visto para resolver el oficio 45533, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al Sr. Carlos Zacapa, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, la cantidad de (L 400.00) cuatrocientos lempiras, valor que percibirá como representante de los señores Walter C. Hanck y Barbara A. Hanck, ambos mayores de edad, casados Profes. y de nacionalidad norteamericana, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjeros.

Resulta: Que al oficio se acompañan los recibos talonarios números 134888

y 134889, a favor de los señores Walter C. Hanck y Barbara A. Hanck, de fecha 24 de febrero del presente año, mediante los cuales se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por los depósitos de que se hace mérito fue enterado con fecha 24 de febrero del año en curso, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Carlos Zacapa, de generales indicadas, y en representación de los señores Walter C. Hanck y Barbara A. Hanck, la cantidad de (L 400.00) cuatrocientos lempiras, de que se hace mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 806

Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

“Contrato N° 33.—Los suscritos, Andrés Pineda, mayor de edad, casado, carpintero, y vecino de este Distrito Central y que er adelante se llamará el Contratista, y Armando Uclés Sierra, mayor de edad, casado, Licenciado, en su calidad de Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Economía y Hacienda, debidamente autorizado y que en adelante se llamará el Gobierno, ante los oficios del Proveedor General de la República Ingeniero Rafael Díaz Chávez, han convenido celebrar y al efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a efectuar en los Talleres de la Imprenta “Ariston” los arreglos de ventanas en la Sección de Encuadernación y pisos en varios puntos del Edificio que ocupa la Tipo-Lito Ariston.

Segundo: El Contratista se compromete hacer el trabajo por la suma de (L 1.015.00) un mil quince lempiras netos, siendo entendido que los materiales y mano de obra serán por cuenta del Contratista.

Tercero: El Contratista se compromete a entregar el trabajo terminado libre de desperdicios en un período de treinta días laborables.

Cuarto: El Gobierno se compromete a pagar al Contratista por medio de una Orden de Pago contra la Tesorería General de la República, emitida por la Secretaría de Economía y Hacienda.

Quinto: El Contratista se compromete a empezar el trabajo cinco días después de que la Contraloría General de la República, le haya otorgado la fianza correspondiente.

Sexto: El Contratista por este mismo acto, se obliga a solicitar y a rendir fianza ante la Contraloría General de la República para dar cumplimiento a los Artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y su Reglamento, sin cuyo requisito no tiene validez el presente Contrato.—En fe de lo cual firman el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—f) Andrés Pineda, Identidad N° 7, F.33-T.3°, Impuesto Sobre la Renta K.33956.—f) Armando Uclés Sierra, Oficial Mayor del Ministerio de Economía y Hacienda.—f) Rafael Díaz Chávez, Proveedor General de la República.—f) Edda Zúñiga L., Secretaria de la Procuraduría General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 807

Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1961.

Visto para resolver el oficio N° 4380, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Norman Braun Annich, mayor de edad, soltero, ciudadano norteamericano, Gerente de Negocios y vecino de este Distrito Central la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 134555 de fecha 17 de febrero de 1961 a favor del señor Norman Braun Annich, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 17 de febrero del presente año, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Norman Braun Annich, de generales indicadas, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 808

Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1961.

Visto para resolver el oficio N° 4480, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Se-

guridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Armindo Memoli, mayor de edad, casado, técnico en maquinas, de nacionalidad italiana, con domicilio actualmente en Comayagua, D. C. la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 141611 de fecha 14 de junio de 1961 a favor del señor Armindo Memoli, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 14 de junio del presente año, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Armindo Memoli, de generales indicadas, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 809

Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Srta. Dina Elba Pavón O., Secretaria y Contador de la Sección de Estudios y Análisis de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Presupuesto, en sustitución de la señora Altagracia de Amaya, que renunció.

La nombrada devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 66 del mismo Presupuesto, a partir del primero de octubre próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda

Acuerdo N° 810

Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1961.

Visto para resolver el oficio N° 3289, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Rubén Fuentes, mayor de edad, soltero, Pasante en Derecho y de este vecindario, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, en su condición de representante de la señora Lina Souders de Lane, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 135652 de fecha 8 de marzo de 1961 a favor de Lina Souders de Lane, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 8 de marzo del año en curso, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Rubén Fuentes, de generales indicadas, en representación de la señora Lina Souders de Lane, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 811

Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Rómulo Córdova, Guarda de la Administración de Aduana de Trujillo, en sustitución del señor Félix Castillo Sequeiros, que renunció. El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 66 del mismo Presupuesto, a partir del primero de octubre próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 812

Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1961.

Visto para resolver la solicitud presentada por el señor A. R. Fontecha, mayor de edad, casado y de este vecindario, contraída a pedir se le amplíe el pago que por Acuerdo N° 779 de esta Secretaría de Estado se le hizo en ocasión de extravío de un bulto de mercaderías en la Aduana Aérea de Toncontin. Funda tal solicitud en el hecho de que el mencionado pago se le hizo por la suma de doscientos setenta y tres lempiras cincuenta centavos (L. 273.50), debiéndose haber hecho por igual cantidad de dólares.

Resulta: Que en 14 de agosto de 1961 el señor A. R. Fontecha presentó solicitud a esta Secretaría pidiendo el pago de una mercadería extraviviada en el Almacén de la Aduana Aérea de Toncontin.

Resulta: Que comprobada la pro-
cedencia legal de la solicitud mencio-
nada, esta Secretaría por Acuerdo nú-
mero 719 autorizó el pago de doscien-
tos setenta y tres lempiras con cin-
cuenta centavos (L. 273.50) al señor
Tostada.

Resulta: Que efectivamente, y tal
como el señor Fomucha reclama el va-
lor real de la mercadería extraviada
de doscientos setenta y tres lempiras
con cincuenta centavos (L. 273.50)
y no de doscientos setenta y tres lempiras
con cincuenta centavos, como
equivocadamente se dijo en el Acuerdo
de la citada.

Considerando: Que por tales razones
es procedente acceder a la ampliación
de pago que se solicita.

Por tanto: el Presidente de la Re-
pública,

ACUERDA:

Primero: Autorizar el pago de
(L. 273.50) doscientos setenta y tres
lempiras con cincuenta centavos, com-
plemento de los (L. 547.00), quinientos
cuarenta y siete lempiras, que legal-
mente le corresponden.

Segundo: Agregar estas diligencias
al expediente original.

Tercero: Transcribir este Acuerdo a
la Dirección General de Aduanas a la
Aduana Aérea de Toncontín y a la
Sección Administrativa del Ministerio
de Economía y Hacienda, a fin de que
el Guarda Almacén de aquella Aduana
le sea deducida la cantidad total que
por esta mercadería se paga.—Comu-
níquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des-
pachos de Economía y Hacienda, por
la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 813

Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de
1961

Visto para resolver el oficio N° 4535,
suscrito por el señor Virgilio Joya Mon-
cada en su carácter de Sub-Secretario
de Gobernación Justicia y Seguridad
Pública contraída a pedir se devuelva
al señor Ladislao Pekarik, mayor de
edad, soltero, Ingeniero de Minas y
Geólogo de Valle de Angeles, la cantidad
de (L. 200.00) doscientos lempiras, pa-
gados como garantía por su permanen-
cia en el país, como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña
el recibo talonario número 112144 de
fecha 19 de junio de 1961, a favor de
Ladislao Pekarik, mediante el cual se
acredita haber depositado la cantidad
cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad
con el artículo 2° del Decreto Legisla-
tivo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el
depósito a que están obligados los ex-
tranjeros que deben permanecer en el
país, les será devuelto después de tres
meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito
de que se hace mérito fue enterado con
fecha 19 de junio del año en curso,
habiéndose transcurrido por consiguiente
los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Presidente de la Re-
pública,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la
República, se devuelva al señor La-

dislao Pekarik, de generales indicadas,
la cantidad de (L. 200.00) doscientos
lempiras, de que se ha hecho mérito.
Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des-
pachos de Economía y Hacienda, por
la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 814

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre
de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Luis C. Ulloa, Je-
fe Chequero de Exportación, en la Se-
cción de Liquidación y Aforo (Importa-
ción y Exportación), dependiente de
la Aduana de Puerto Cortés.

El nombrado devengará durante los
dos primeros meses el 80% del sueldo
que asigna el Presupuesto General de
Egresos e Ingresos vigente, de confor-
midad con el Art. 66 del mismo Pre-
supuesto, a partir del 1° de octubre
próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des-
pachos de Economía y Hacienda, por
la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 815

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre
de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Sr. Maximino P. Rodrí-
guez, Encargado de Proveeduría Inter-
na, dependiente de la Dirección Gene-
ral de Presupuesto, en sustitución del
señor Erza Arguijo Benítez, quien pa-
so a otro puesto.

El nombrado devengará durante los
dos primeros meses el 80% del sueldo
que asigna el Presupuesto General de
Egresos e Ingresos vigente, de confor-
midad con el Art. 66 del mismo Pre-
supuesto, a partir del primero de octu-
bre próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des-
pachos de Economía y Hacienda, por
la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 816

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre
de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Srta. Cilia Esperanza
Maradiaga González, Oficinista Meca-
nógrafa de la Sección de Contabilidad,
dependiente de la Aduana de Amapala,
en sustitución de Dora Stella Santos
Banegas que no aceptó.

La nombrada devengará durante los
dos primeros meses, el 80% del sueldo
que asigna el Presupuesto General de
Egresos e Ingresos vigente, de confor-
midad con el Art. 66 del mismo Pre-
supuesto, a partir del 1° de octubre
próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des-
pachos de Economía y Hacienda, por
la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 817

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre
de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor José Gregorio Ca-
ballero Bustillo, Guarda de la Sección
de Guardadura, dependiente de la
Aduana de Amapala, en sustitución del
señor Jorge Theresin, que renunció.

El nombrado devengará durante los
dos primeros meses, el 80% del sueldo
que asigna el Presupuesto General de
Egresos e Ingresos vigente, de confor-
midad con el Art. 66 del mismo Pre-
supuesto, a partir del 1° de octubre
próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des-
pachos de Economía y Hacienda, por
la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 817-A

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre
de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Modesto Sierra
R., Jefe de Talleres de la Imprenta
Ariston, en sustitución del señor Mi-
guel Alvarado Rivera, quien pasó a
desempeñar otro cargo.

El nombrado devengará el sueldo
tope que asigna el Presupuesto General
de Egresos e Ingresos vigente, por estar
desempeñando en la actualidad el
puesto de Jefe de la Sección de Cajas
de los mismos Talleres, a partir del
primero de octubre próximo.—Comu-
níquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des-
pachos de Economía y Hacienda, por
la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 818

Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de
1961.

Visto para resolver el oficio N° 4064,
suscrito por el señor Virgilio Joya Mon-
cada, en su carácter de Sub-Secretario
de Gobernación, Justicia y Seguridad
Pública, contraída a pedir se devuelva
al señor Colin M. Shaw de generales
conocidas, como apoderado del señor
Miguel Angel Gil Sosa, la cantidad
de (L. 200.00) doscientos lempiras, pa-
gados como garantía por su permanen-
cia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña
el recibo talonario número 138582, de
fecha 17 de mayo del corriente año a
favor del señor Miguel Angel Gil Sosa,
mediante el cual se acredita haber de-
positado la cantidad cuya devolución
se solicita.

Considerando: Que de conformidad
con el artículo 2° del Decreto Legisla-
tivo N° 74, de 10 de febrero de 1934 el
depósito a que están obligados los ex-
tranjeros que deben permanecer en el
país, les será devuelto después de tres
meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito
de que se hace mérito fue enterado
con fecha 17 de mayo del año en curso,

habiéndose transcurrido por consiguiente
los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Presidente de la Re-
pública,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la
República, se devuelva al señor Colin
M. Shaw, de generales conocidas, apo-
derado del señor Miguel Angel Gil So-
sa, la cantidad de (L. 200.00) doscientos
lempiras, de que se ha hecho mérito.—
Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des-
pachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 819

Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de
1961.

Visto para resolver el oficio N° 3491,
suscrito por el señor Virgilio Joya Mon-
cada, en su carácter de Sub-Secretario
de Gobernación, Justicia y Seguridad
Pública, contraída a pedir se devuelva
al señor Rubén Fuentes, mayor de
edad, soltero y vecino de este Distrito
Central, en representación de Dorothy
E. Barlow, la cantidad de (L. 200.00)
doscientos lempiras, pagados como ga-
rantía por su permanencia en el país
como extranjera.

Resulta: Que al oficio se acompaña
el recibo talonario número 135691, de
fecha 19 de marzo del año en curso a
favor de Dorothy E. Barlow mediante
el cual se acredita haber depositado
la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad
con el artículo 2° del Decreto Legisla-
tivo N° 74 de 10 de febrero de 1934
el depósito a que están obligados los
extranjeros que deben permanecer en
el país, les será devuelto después de
tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito
de que se hace mérito fue enterado con
fecha 19 de marzo del presente año,
habiéndose transcurrido por consiguiente
los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Presidente de la Re-
pública,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la
República, se devuelva al señor Rubén
Fuentes de generales indicadas, en
representación de Dorothy E. Barlow,
la cantidad de (L. 200.00) doscientos
lempiras, de que se ha hecho mérito.—
Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des-
pachos de Economía y Hacienda, por
la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 820

Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de
1961.

En aplicación al Artículo 88 de las
Disposiciones Generales del Presupues-
to General de Egresos e Ingresos vi-
gente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar la Partida siguiente:

TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y
HACIENDA

CAPITULO XII

TALLERES TIPO-LITOGRAFICOS
"ARISTON"

1.—Talleres Tipo-Litográficos
"Ariston"

Pda. 8-G Asignación global que se
utilizará a detallarse de acuerdo con
varias clasificaciones, L. 1908.06.

2°—Para atender a la ampliación an-
terior, ampliase la estimación del si-
guiente Ingreso del Presupuesto Gene-
ral de Egresos e Ingresos vigente:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
CORRIENTES POR DEPEN-
DENCIAS

Venta de Materiales y Productos
de Talleres

Talleres del Estado, L. 1908.06. —
Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des-
pachos de Economía y Hacienda, por
la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 821

Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de
1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Promover, para el desempeño de
los cargos que a continuación se de-
tallan, dependientes de la Dirección
General de Presupuesto, a las personas
siguientes:

PROMOCIONES

Liliana Vides de Fiallos, de Analista
Segundo del Departamento de Estudios
y Análisis de Presupuesto, a Analista
Primero del mismo Departamento.

Carlos Godoy Cáceres, de Encargado
de la Sección de Cuentas Corrientes
del Departamento de Pre-Intervención
de Gastos a Analista Segundo del De-
partamento de Estudios y Análisis de
Presupuesto, en lugar de Liliana Vides
de Fiallos, quien pasa a otro puesto.

Rodolfo Danery Fúnez, de Encargado
de Ordenes de Compra del Departamen-
to de Pre-Intervención de Gastos a
Encargado de Cuentas Corrientes del
mismo Departamento, en sustitución de
Carlos Godoy Cáceres, quien pasa a
otro puesto.

Elacio Santos López, de Operador
Máquina Global del Departamento de
Pre-Intervención de Gastos a Encarga-
do de Ordenes de Compra del mismo
Departamento, en lugar de Rodolfo
Danery Fúnez, quien pasa a otro
puesto.

Wilfredo Rodríguez A., de Revisor Se-
gundo del Departamento de Pre-Inter-
vención de Gastos a Operador Máqui-
na Global del mismo Departamento, en
vez de Elacio Santos López, quien pasa
a otro puesto.

Ezra Arguijo Benítez, de Encargado
de Proveeduría Interna a Revisor Se-
gundo del Departamento de Pre-Inter-
vención de Gastos, en lugar de Wil-
fredo Rodríguez A., quien pasa a otro
puesto.

2°—Todos los nombramientos an-
teriores devengarán el sueldo tope que
asigna el Presupuesto General de Egre-
sos e Ingresos vigente, por tratarse de

promociones, a partir del primero de octubre próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 822

Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1961.

En aplicación al Artículo 15 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar la Partida siguiente:

TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XI

ESPECIES FISCALES

1.—Especies Fiscales

Pda. 3-G Especies Fiscales y su material, L 30.000.00.

2°—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República, tomen razón del presente acuerdo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 823

Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1961.

En aplicación al Artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar la Partida siguiente:

TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XIII

EDITORIA NACIONAL

1.—Editora Nacional

Pda. 5-G Asignación global que se utilizará a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones, L 17.769.40.

2°—Para atender a la ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

Venta de Materiales y Producto de Talleres

Talleres del Estado, L 17.769.40.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 824

Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1961.

En aplicación al Artículo 12 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar las siguientes Partidas:

TITULO XV

ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES ELECTRICAS

20.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 9-G Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos L 1.545.00

Pda. 13-G Pagos diversos a personal, (para licencias en casos de enfermedad) 600.00

Total . 2.145.00.

2°—Las ampliaciones anteriores se transfieren de la Partida 7-X Imprevistos, Sección 22, Gastos Diversos, del mismo Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 825

Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1961.

En aplicación al Artículo 12 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar la Partida siguiente:

TITULO I

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO VII

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

27.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 5-G Diversos servicios, n. c., L 2.253.00.

2°—La ampliación anterior se transfiera de la Partida 4-X Imprevistos, Sección 29, Gastos Diversos, del mismo Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 826

Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1961.

Visto el oficio que dice: Dirección General de Tributación Directa.—Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A., 5 de octubre de 1961.—N° JK-118-A.—Señor Ministro: Tengo a bien informar

a usted que del Fondo Reintegrable se han pagado cantidades que indebidamente cancelaron contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, conforme sus declaraciones juradas de renta del año 1960, así:

Owen Jones	L 18.08
María de Díaz Gómez	0.75
Miguel Díaz Gómez (Mercantil)	62.44
Michael St. G. Johnston	10.34
Natalia Castro Abarca	18.00
Luis Andrés Elvir González	25.07
María Melitina de Padgett	18.33
Mercedes Alicia de Mitry	6.58
María Cristina Alfaro de Cardona	19.93
Luis Vidal Ramos Maradiaga	60.00
Margarita López de Gómez	13.83
Henry Ordóñez Flores	12.03
Dora Margarita Raudales	3.76
Guillermo Ynestroza P.	73.41
Marco González Izaguirre	18.00
Nubia M. de Flores	3.18
Roberto Villalobos	9.00
Julio C. Vásquez Vásquez	22.95
Oscar Almendárez	17.82
Gladys Suyapa Cerrato Díaz	7.45
Fidelina Navarro Castro	10.80
Juan E. Mencía Reyes	36.00
Julio C. Mendoza Amador	3.42
Lydia v. de García	21.27
Héctor Madrid y Madrid	30.00
Rosminda Avila de Cárcamo	27.00
Amelia Erazo y Erazo	18.00
J. Rufino Moncada Lalenz	14.33
Leopoldo Aguilar Rivera	9.00
Rina Margarita Deahn de Tablas	36.00
Carlos Alberto Avila Mendoza	13.10
TOTAL	L 639.87

Se acompañan los recibos correspondientes; los pagos se hicieron de conformidad con el Decreto N° 5, emitido por el Poder Ejecutivo el 6 de julio del corriente año, previo examen de las declaraciones respectivas efectuado por la Sección de Auditoría.

Ruego al señor Ministro se sirva ordenar se me devuelva por la Tesorería General de la República, la suma de seiscientos treinta y nueve lempiras con ochenta y siete centavos (L 639.87).—Muy atentamente.—Sello.—f) Oscar Bueso, Director General.—Al señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho".

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Director General de la Tributación Directa, la suma de seiscientos treinta y nueve lempiras con ochenta y siete centavos (L 639.87), de que se ha hecho mérito, cantidad que fue pagada indebidamente por las personas nominadas anteriormente, durante el año de 1960.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 827

Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Salvador Pineda Larrios, Oficinista Mecanógrafo en la Sección de Contabilidad, dependiente

de la Administración de Aduana de El Amatillo, en sustitución del señor José de la Paz Gámez, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 66 del mismo Presupuesto, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 828

Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1961.

Visto el Oficio que dice: Dirección General de Tributación Directa.—Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A., 6 de octubre de 1961.—N° JK-127-A.—Señor Ministro: Tengo a bien informar que del Fondo Reintegrable, se han pagado cantidades que indebidamente cancelaron contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, conforme sus declaraciones juradas de renta del año 1959, así:

Woodrow Wilson McPherson	L 214.37
Salugther	112.05
Federico Altman	30.95
Juan E. Mencía Reyes	18.00
Marco T. Rodríguez R.	18.00
TOTAL	L 375.37

Se acompañan los recibos correspondientes; los pagos se hicieron de conformidad con el Decreto número 7, emitido por el Poder Ejecutivo el 18 de mayo de 1960, previo examen de las declaraciones respectivas efectuado por la Sección de Auditoría. Ruego al señor Ministro se sirva ordenar se me devuelva por la Tesorería General de la República, la suma indicada de trescientos setenta y cinco lempiras con treinta y siete centavos (L 375.37).—Muy atentamente.—Sello.—f) Oscar Bueso, Director General.—Al señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho".

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Director General de la Tributación Directa, la suma de trescientos setenta y cinco lempiras con treinta y siete centavos (L 375.37), de que se ha hecho mérito, cantidad que fue pagada indebidamente por las personas nominadas anteriormente, durante el año de 1959.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 829

Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1961.

Visto para resolver el oficio 4680, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública contraída a pedir se devuelva a la señora María Matilde García Trista, mayor de edad, casada, de

oficios domésticos de nacionalidad cubana y vecina de este Distrito Central la cantidad de (L 200.00) doscientas lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 127646 de fecha 29 de septiembre de 1961, a favor de María Matilde García Trista, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1954 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 29 de septiembre del presente año, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la señora María Matilde García Trista, de generales indicadas, la cantidad de (L 200.00), doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 830

Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1961.

Vista en apelación con sus antecedentes la resolución dictada por el Administrador de Rentas del Departamento de Yoro, por la que se le impone al comerciante Camilo J. Beadeck, una multa de mil lempiras (L 1.000.00), por no haber contabilizado las operaciones de su "Centro Central", de aquella localidad, en el período comprendido del 1° de diciembre de 1959 hasta el mes de febrero de 1961. Interviene en esta instancia el Pasante en Derecho Zaglul C. Beadeck, en representación del interesado.

Resulta: Que en 18 de abril del año en curso se notificó al interesado la resolución que motiva estas diligencias quien no estando de acuerdo interpuso en el mismo acto de la notificación los recursos de reposición y apelación subsidiaria.

Resulta: Que el Administrador de Rentas del Departamento de Yoro, en auto de 18 de abril declaró sin lugar el recurso de reposición interpuesto, admitiendo la apelación subsidiaria y remitiendo el expediente así formado a esta Secretaría.

Resulta: Que en auto de 6 de mayo de 1961 se tuvo por personado en tiempo y forma al apelante y por expresados los agravios de ley, fijándose el término de diez días, comunes para proponer y ejecutar las pruebas que hubieran de rendirse dentro del departamento, y el de veinte por las que hubieran de practicarse fuera de él.

Resulta: Que en 10 de los mismos el apelante propuso como medio de prueba que se librara comunicación al

Administrador de Rentas de Yoro, pa-
ra que verificara los datos siguientes:
1.—Que diga si es cierto que el pro-
prietario del Teatro Central de Yoro,
después de la Administración de Ren-
tas en abril de 1960 de suspender las
operaciones por tiempo indeterminado.
2.—Que se compruebe por el mismo
Administrador en los libros del Teatro
Central que las utilidades del mismo
durante el año de 1958 apenas ascen-
dieron a L. 512.65, quinientos doce
lempiras, sesenta y cinco centavos; y
3.—Que por el mismo Administrador
se compruebe en los libros del Teatro
que el valor del equipo teatral es de
L. 7,871.93 depreciado.

Resulta: Que el Administrador de
Rentas de Yoro, al evacuar el medio
de prueba propuesto, informó lo si-
guiente: "1.—Que el propietario del
Teatro Central no dio aviso a esa Ad-
ministración de Rentas en el mes de
abril de 1960 que suspendería sus acti-
vidades por tiempo indeterminado. 2.—
Que no se puede comprobar en los li-
bros del Teatro Central que las uti-
lidades correspondientes al año de 1958
fueron de L. 512.65, quinientos doce
lempiras, sesenta y cinco centavos,
puesto que no llevaba sus operaciones
contables conforme a lo ordenado por
el Código de Comercio vigente y 3.—
Que en el libro de Inventarios y Bal-
ances del propietario del Bazar Jeru-
salén, señor Camilo J. Bendeck, el Bal-
ance General al 31 de agosto de 1959
asentado en el folio 182 del mencionado
libro aparece la cuenta Equipo Teatral
con un monto de L. 10,734.46, con una
reserva para depreciación de L. 2,862.53,
lo que confirma un valor para el equi-
po teatral depreciado, de L. 7,871.93.

Resulta: Que en 26 de los mismos,
el recurrente presentó para que se agre-
ga a las diligencias, el recibo N°
040456 extendido por la Administra-
ción de Rentas de Yoro, con el que
demuestra que su representado hizo
efectivo en aquella Administración los
mil lempiras con que se le multó.

Resulta: Que en 12 de junio se do-
claró cerrado el período probatorio y
para mejorar proveer se dio traslado a
la Auditoría General de Aduanas y
Tributaciones Indirectas para que opi-
nara sobre si la multa en cuestión es,
como afirma el recurrente despropor-
cionada con relación al capital del ne-
gocio y a la importación de la infrac-
ción cometida.

Resulta: Que la Auditoría General
de Aduanas si bien dijo en uno de los
Considerandos de su dictamen "que lo
que quisieron decir los Auditores es
que la multa que debería ponerse al
referido señor Bendeck debería oscilar
entre L. 200.00 y L. 500.00; dice tam-
bién en la parte resolutive del mismo
lo siguiente: "Por tanto esta Auditoría
Gral. resuelve: Abstenerse de dar opi-
niones así como se pide, porque conside-
ra que no encuentra razones legales pa-
ra definir el caso fundamentalmente por
las razones de que nuestro Código diga
a los Administradores de Rentas con la
potestad de usar la discrecionalidad en
los casos como el que nos ocupa, y
también porque para determinarlo con-
forme a justicia se necesitaría la va-
loración de diferentes factores como la
intención del infractor y por último la
formación de una escala o tabla de
multas administrativas".

Por tanto: el Presidente de la Re-
pública,
ACUERDA:

1°—Reducir la multa de que se ha
hecho mérito, fijándola definitivamente
en L. 750.00.

2°—Que de los mil lempiras pagados
por el recurrente, se devuelva la can-
tidad de L. 250.00.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Des-
pachos de Economía y Hacienda, por
la ley,
Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 831

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de
1961.

Vista para resolver la solicitud pre-
sentada con fecha veinte de marzo de
mil novecientos sesenta y uno, por el
señor Colin M. Shaw, de generales ya
conocidas, en representación de la Em-
presa Hondureña de Vapores, S. A.,
contraída a obtener la devolución de
un mil novecientos seis lempiras con
20/100 (L. 1,906.20), que pagó indebi-
damente en la Administración de Adu-
ana de Puerto Cortés, según recibo ta-
lonario N° 030123 en concepto de com-
plemento de impuesto de tonelaje del
vapor "Choloma", propiedad de dicha
empresa.

Resulta: Que en tres de abril de mil
novecientos sesenta y uno, se dio tras-
lado de la solicitud presentada junto
con los documentos acompañados, a la
Dirección General de Aduanas y Tri-
buciones Indirectas, para los efectos
del correspondiente dictamen.

Resulta: Que la Dirección General
de Aduanas por medio de la Sección
de Marina Mercante Nacional insertó
el dictamen que en su parte pertinente
dice: "En vista de lo expuesto y ha-
biéndose comprobado plenamente que
la Empresa Hondureña de Vapores, S.
A., no está obligada a pagar el com-
plemento de impuesto de tonelaje de
1961 por el vapor "Choloma", en cum-
plimiento al Decreto N° 87 del 28 de
febrero de 1950 que reforma el Ar-
tículo N° 19 inciso d) de la Ley Or-
gánica de la Marina Mercante Nacio-
nal. La Dirección General de Aduanas
y Tributaciones Indirectas es de opi-
nión porque se acceda a lo solicitado
por el señor Colin M. Shaw, ordenando
a quien corresponda hacer la devolu-
ción de la cantidad de L. 1,906.20 (un
mil novecientos seis con 20/100 lempira-
s), objeto de la presente.—Notifi-
quese".

Considerando: Que de conformidad
con los informes que anteceden, es pro-
cedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la Re-
pública,
ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la
República, se devuelva al señor Colin
M. Shaw, representante de la Empresa
Hondureña de Vapores, S. A., la can-
tidad de un mil novecientos seis lem-
piras con veinte centavos (L. 1,906.20),
de que se ha hecho mérito, debiéndose
afectar con esta devolución la misma
cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Des-
pachos de Economía y Hacienda, por
la ley,
Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 832
Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de
1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Humberto Orella-
na Herrera, Conserje de la Adminis-
tración de Rentas del Departamento de
Yoro, en sustitución del señor Héctor
Padilla, que renunció. El nombrado
devengará durante los dos primeros
meses el 80% del sueldo que asigna
el Presupuesto General de Egresos e
Ingresos vigente, de conformidad con el
Artículo 66 del mismo Presupuesto, a
partir del 16 del presente mes.—Com-
uníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des-
pachos de Economía y Hacienda, por
la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 833

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de
1961.

Vista para resolver la solicitud pre-
sentada con fecha veintitrés de febrero
de mil novecientos sesenta y uno, por
el Agente Aduanero Henry Arévalo, en
representación de la Droguería Mando-
fer, del comercio de esta ciudad capi-
tal, contraída a pedir la devolución de
sesenta y dos lempiras con cinco cen-
tavos (L. 62.05), que en concepto de
Derechos Arancelarios y 12% de Re-
carga dice haber pagado indebidamente
en la Administración de Aduana de
Toncontín.

Resulta: Que en diez y siete de mar-
zo de mil novecientos sesenta y uno,
se dio traslado de la solicitud presen-
tada junto con los comprobantes acom-
pañados, a la Aduana Aérea de Ton-
contín, para que emitiera el informe
correspondiente.

Resulta: Que la Aduana Aérea al
devolver su traslado insertó el informe
que en su parte pertinente dice: "Re-
sulta: Que el efectuar la liquidación,
por un error involuntario se tomó el
valor cif más el flete y los gastos, en
virtud de que así nos presentaron la
póliza, consistiendo el error en haber
cobrado demás L. 48.10 en derechos,
L. 78.82 consulares y 5.81 12% de re-
carga. Total L. 62.05 valor por lo cual
esta oficina es de opinión que se pro-
ceda se devolución".

Resulta: Que de las presentes dili-
gencias se dio traslado a la Auditoría
y Dirección General de Aduanas y Tri-
buciones Indirectas, para los efectos
del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias
al devolver sus respectivos traslados
fueron de completa opinión porque se
devuelva la cantidad de sesenta y dos
lempiras con cinco centavos (L. 62.05)
de que se ha hecho referencia.

Considerando: Que de conformidad
con los informes que anteceden es pro-
cedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la Re-
pública,
ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la
República, se devuelva al señor Henry
Arévalo, de generales conocidas, en re-
presentación de la Droguería Mando-
fer, de sesenta y dos lempiras con cin-
co centavos (L. 62.05), de que se ha
hecho mérito, debiéndose afectar con

esta devolución, la misma cuenta de
su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des-
pachos de Economía y Hacienda, por
la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 834

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de
1961.

Vista para resolver la solicitud que
con fecha 25 de septiembre del año
en curso, elevara al Poder Ejecutivo
el Abogado J. Francisco Zacapa, ma-
yor de edad, soltero y de este vecin-
dario, en representación de la "C. &
B. Supply Corporation", con domicilio
en Miami, Florida, Estados Unidos de
América, P. O. Box 48-1025, contraída
a obtener Matrícula y Patente Defini-
tiva de Navegación de la motonave
llamada "Flamingo", propiedad de su
representada por compra que hizo a su
anterior propietario el señor Herman
Brill, de 916 Tangier St. Coral Gables,
Florida, E. U. A., según escritura de
venta debidamente autenticada. Dicha
nave tiene las medidas y características
siguientes: longitud 136 pies, anchura
24 pies, 6 pulgadas, profundidad 13
pies, 1 mástil, 2 puentes, 2 cubiertas,
1 chimenea, 240 toneladas brutas y 160
toneladas netas, 2 motores Diesel G. M.
modelo 8-268A de 500 H. P. cada uno,
velocidad 12 nudos, construida en Cle-
veland Ohio, E. U. A., en 1943 por Sta-
dium Boat Works.

Considerando: Que los interesados
han llenado los requisitos establecidos
en el Artículo 5° de la Ley Orgánica
de la Marina Mercante Nacional, y
siendo favorable el dictamen de la Di-
rección General de Aduanas y Tribu-
taciones Indirectas a través de la Se-
cción de Marina Mercante.

Por tanto: el Presidente de la Re-
pública,
ACUERDA:

Autorizar al Delegado de Zona de
Puerto Cortés, para que previa com-
probación de haber pagado los impues-
tos respectivos, y la renuncia expresa
de todo reclamo por el transporte de
la correspondencia que le entreguen los
países signatarios de la Unión Postal
de la América y España, haga el asien-
to de Matrícula de la motonave "Fla-
mingo" y extienda la Patente Defini-
tiva de Navegación a favor de la "C.
& B. Supply Corporation", llevando
como señales distintivas de radio en
el Código Internacional, las siguientes:
HRQY.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des-
pachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 835

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de
1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al P. M. Ramón Díaz Cár-
camo, Auditor Segundo en la Sección
de Control de la Renta de Aduanas,
dependiente de la Auditoría General de
Aduanas y Tributaciones Indirectas, en
sustitución del P. M. Jesús Martínez
Hernández, que renunció.

El nombrado devengará durante los
dos primeros meses el 80% del sueldo
que asigna el Presupuesto General de
Egresos e Ingresos vigente, de confor-
midad con el Art. 66 del mismo Pre-
supuesto, a partir de la fecha en que
tome posesión de su cargo.—Comuni-
quese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des-
pachos de Economía y Hacienda, por
la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 836

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de
1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Juan Francisco Zú-
niga, Guarda de la Administración de
Rentas del departamento de Yoro, en
sustitución del señor Ramón Chirinos
Ochoa, que renunció.

El nombrado devengará durante los
dos primeros meses el 80% del sueldo
que asigna el Presupuesto General de
Egresos e Ingresos vigente, de confor-
midad con el Art. 66 del mismo Pre-
supuesto, a partir del primero de no-
viembre próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des-
pachos de Economía y Hacienda, por
la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 837

Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de
1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Jorge Emilio Fa-
jardo Pineda, Delegado de Fábrica en
la Sección de Fábricas de Aguardiente,
dependiente de la Dirección General de
Aduanas y Tributaciones Indirectas, en
sustitución del señor Mariano Dubón
Herrera, que renunció.

El nombrado devengará durante los
dos primeros meses el 80% del sueldo
que asigna el Presupuesto General de
Egresos e Ingresos vigente, de confor-
midad con el Art. 66 del mismo Pre-
supuesto, a partir del 16 del presente
mes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des-
pachos de Economía y Hacienda, por
la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 838

Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de
1961.

En aplicación al Artículo 12 de las
Disposiciones Generales del Presupe-
sto General de Egresos e Ingresos vi-
gente,

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Ampliar las Partidas siguientes:

TITULO IV
RAMO DE DEFENSA NACIONAL
CAPITULO I
SECRETARIA DE DEFENSA
6.—Gastos de Funcionamiento
 Pda. 3-G Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país .. L 3.000.00
 Pda. 7-G Artículos y materiales de oficina . 600.00
 Pda. 8-G Medicinas, artículos y materiales médico-quirúrgicos 1.400.00
TOTAL L 5.000.00

2°—Las Ampliaciones anteriores se transfieren de la Partida 7-X Imprevistos, Sección 1.—Gastos Diversos, Capítulo IX, Diversos Gastos del Ramo, del mismo Título anterior.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,
Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 839
 Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1961.

En aplicación al Artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República
ACUERDA:
 1°—Ampliar la Partida siguiente:

TITULO I
RAMO DE GOBERNACION
CAPITULO IX
TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES
 2.—Talleres

Pda. 1-G Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones (Planillas y materiales) L 11.007.00.

2°—Para atender a la Ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS
Venta de Materiales y Producto de Talleres
 Talleres del Estado, L 11.007.00.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,
Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 840
 Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1961.

Visto para resolver el oficio N° 4696, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Jorge Asfura Hanania, mayor de edad, en representación del señor Roosevelt Assaf, la cantidad

de (L. 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 136290 de fecha 4 de abril de 1961, a favor del señor Roosevelt Assaf, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito a que se hace mérito fue enterado con fecha 4 de abril del presente año, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:
 Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Jorge Asfura Hanania, de generales indicadas, en representación del señor Roosevelt Assaf, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras de que ha hecho mérito.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,
Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 841
 Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1961.

Vista para resolver la solicitud que con fecha ocho de junio de mil novecientos sesenta presentó el señor Alfredo García, agente Aduanero, de generales conocidas, en representación de los señores R. Appenzeller y Cia. S. de R. L., del comercio de San Pedro Sula, contraída a pedir devolución de ciento un lempiras con treinta y seis centavos (L. 101.36) valor Derechos Arancelarios y 12% de recargo que dice haber pagado indebidamente en la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés.

Resulta: Que en ocho de junio de mil novecientos sesenta, se dio traslado de la solicitud presentada, junto con los comprobantes acompañados, a la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana, al devolver su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Opina el Contador, que no es procedente la devolución".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respectivos traslados fueron de completa opinión porque no se devuelva la cantidad de ciento un lempiras con treinta y seis centavos ... (L. 101.36) de que se ha hecho referencia.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden no es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:
 Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,
Ramiro Cabañas Pineda.

AVISOS

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado el día treinta de mayo del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Bloque de terreno número 1-2 de la Colonia "América", situada en Toncontin, en este Distrito Central, cuyo plano de lotificación ha sido debidamente aprobado por el Concejo del mismo Distrito, según Acuerdo N° 58 de 15 de octubre de 1954. Este Bloque mide y limita: al Norte, setenta metros, con Bloque 1-3 de la misma lotificación, calle de por medio; al Sur, setenta metros, 1-3, calle de por medio; al Este, setenta metros, con Bloque H-2, calle de por medio; y al Oeste, setenta metros, con Bloque J-2, calle de por medio". Este terreno tiene una extensión superficial de once mil doscientas catorce varas cuadradas;

Acuerdo N° 842
 Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1961.

Vista para resolver la solicitud que con fecha veinte y siete de agosto de mil novecientos sesenta presentó el señor Hernán C. Argüelles en representación de la Agencia Curacao Trading Company, del comercio de San Pedro Sula, contraída a pedir devolución de ochocientos nueve lempiras con veintidós centavos (L. 809.22) valor Derechos Arancelarios y 12% de recargo que dice haber pagado indebidamente en la Administración de Rentas de San Pedro Sula.

Resulta: Que en veinte y nueve de agosto de mil novecientos sesenta, se dio traslado de la solicitud presentada junto con los documentos acompañados, a la Administración de Rentas de San Pedro Sula, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana al devolver su traslado, insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Por todo lo anterior esta Contaduría Vista es de opinión que la devolución solicitada por el señor Hernán C. Argüelles, Corredor de Aduanas y quien actúa en representación de la Curacao Trading Company, de esta ciudad, no procede por considerar que la mercadería no es originaria del territorio de Guatemala".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respectivos traslados fueron de completa opinión porque no se devuelva la cantidad a que se ha hecho referencia.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden no es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:
 Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,
Ramiro Cabañas Pineda.

estando inscrito el dominio a favor del señor J. Alfonso Mejía, con el número cuatro, Folio seis del Tomo ciento veintinueve del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y, se rematará, para hacer efectivo cantidad de lempiras que es en deberle el señor J. Alfonso Mejía, al "Banco de Honduras, S. A." El inmueble descrito fue valorado por las partes de común acuerdo en la escritura pública de préstamo con hipoteca, en la suma de cuarenta mil lempiras (L. 40.000.00). Se advierte que, por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1963.

Rolando García Perla,
 Srío.
 Del 6 al 28 M. 63.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha once de los corrientes, se presentó a este Despacho el señor José García Mayorquín, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, solicitando título supletorio del siguiente inmueble: Un solar ubicado en el Barrio de Belén de esta ciudad, que mide: al Norte y Sur, sesenta varas, al Este, dieciséis varas, y al Oeste, once varas; cercado por todos sus rumbos con alambre espigado, dentro del cual solar, formando un solo inmueble, tengo construida una casa de adobes, techo de teja y piso de cemento, que mide nueve varas de largo, por siete de ancho, con un co-

rrer lor de tres varas de ancho, anexa una cocina de adobes de cuatro varas de largo, por tres de ancho, formando un número siete, limitando todo el inmueble en conjunto, así: al Norte, solar de propiedad de Ramón Matute, al Sur, propiedad de Jorge Mayorquín, al Este, solar de propiedad de Inés García, y al Oeste, propiedad de Cruz Vindél, calle de por medio. No hay poseedores proindiviso.—Juticalpa, 13 de marzo de 1963.

OSCAR B. CONTRERAS,
 Srío.
 22 M. 63.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que este Juzgado con fecha veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y tres, dictó sentencia, declarando a la señora Gabina Guzmán Vda. de Sorto, y a los menores Francisca Suyapa, Francisco Mario, Eleuterio Antonio y Juana Emperatriz Sorto, herederos ab intestato, de su difunto esposo y padre, respectivamente, el señor Domingo Antonio Sorto, quien falleció en Comayagüela, Distrito Central, el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, a la primera por sí, y a los menores por medio de su madre legítima, Gabina Guzmán Vda. de Sorto; sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1963.

ORLANDO CARIAS C.,
 Srío. por ley.
 22 M. 63.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80	0.808	0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00	2.02	1.98	2.01
Córdoba.....			C\$ 7.00 por un dólar			

COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.021	0.042
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2318	0.4636
Marco Alemán	0.2500	0.50
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.00685	0.01370
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
ALEJANDRO ARRIEGO PINEDA.